

CONVENIOS MES DE FEBRERO DEL 2021

N°	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	09 DE FEBRERO 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD DEL ÁREA PROTEGIDA "CUENCA DEL LAGO DE YOJOA", ENTRE ICF Y AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA (HONDULAGO).	FINALIZADO.
2	10 DE FEBRERO 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUECAS DE LOS RÍOS GUACERIQUE, SAN JOSÉ DE RÍO GRANDE, TATUMBLA, SABACUANTE Y RÍO DEL HOMBRE, ENTRE ICF Y LA ORGANIZACIÓN FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT).	FINALIZADO
3	17 DE FEBRERO 2021	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT).	FINALIZADO.
4	17 DE FEBRERO 2021	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL ICF Y LA ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA.	GESTIÓN DE FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CÁRDENAS SIERRA
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD DEL ÁREA PROTEGIDA “CUENCA DEL LAGO DE YOJOA”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA (HONDULAGO).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número **1215-1976-00147**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominara “**ICF**” y **OSCAR EMILIO CRUZ PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia, con tarjeta de identidad número 0318-1970-00338, con residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en su condición de Director Ejecutivo de la **Autoridad de Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa (HONDULAGO)**, nombrado por el Honorable Congreso Nacional en sesión del 20 de Enero del dos mil catorce, punto número 23, del Acta nuer 61; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN, para el Manejo Integral de los Recursos Naturales y la Biodiversidad del Área Protegida “Cuenca del Lago de Yojoa”**, el que se basa en las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; Artículo 111, establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo.

La cuenca Lago de Yojoa con una extensión de 30,1414,16 hectáreas, fue declarada con el decreto Legislativo 71-71 y 46-2007, con el objetivo de perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la nación, de la vegetación, la fauna y las aguas existentes en el embalse. Es un área protegida con características particulares ya que por su ubicación y ecología es considerado como el único lago natural de agua dulce en el territorio nacional, el cual, por la biodiversidad, clima, destinos turísticos, gastronomía, paisajismos entre otros, en el año 2015 fue declarada como el sitio RAMSAR N°1467, colocando al área protegida en el contexto internacional.

La Autoridad del La Cuenca del Lago de Yojoa (HONDULAGO), fue creada mediante decreto legislativo 46-2007 como un organismo regulador, responsable de hacer cumplir las leyes, ordenanza, acuerdos, contratos y la normativa legalmente establecida que sea aplicable en las actividades que se desarrollen en la Cuenca del Lago de Yojoa y que garanticen el cumplimiento de la Ley; tiene como finalidad establecer las bases institucionales, técnicas y operativas, los principios, regulaciones y disposiciones para la gestión sostenible del área protegida y de sus recursos naturales renovables y no renovables, así mismos, para concertar la atención del estado y de sus habitantes en una gestión de desarrollo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación técnica y financiera, que permita fortalecer la gestión de las acciones y actividades orientadas al manejo integral de los recursos naturales y la biodiversidad del área protegida “**CUENCA DEL LAGO DE YOJOA**”



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Establecer un mecanismo de gobernanza que permita la gestión del área protegida.
2. Gestionar recursos técnico-financieros para la implementación de los programas de manejo.
3. Promover espacios para el fortalecimiento de capacidades y participación de las instituciones, sociedad civil y de los diferentes sectores.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICF:

1. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para el control y vigilancia de la ejecución de las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que éstas cuenten con los permisos técnicos, administrativos y legales pertinentes.
2. Apoyar las gestiones que realicen los Comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del Co-manejo.
3. Realizar la Evaluación de la Efectividad de Manejo del área protegida como instrumento de valoración de cumplimiento de los objetivos de la creación del AP.
4. En caso que las correspondientes Municipalidades o Mancomunidad no se adhiera al convenio como comanejador, el ICF coordinará con la municipalidad o municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del Co-manejo, procurando su involucramiento directo en el Co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en Co-manejo.
5. Coordinar la conformación y funcionamiento del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
6. Conformar e integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
7. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
8. Gestionar la apertura de una Oficina Local para la Cuenca del Lago de Yojoa, con la contratación de personal técnico, guarda recursos y logística de operación (vehículo, GPS, combustible y otros que sean necesarios).
9. Fomentar el establecimiento de áreas de bosques mediante procesos de Certificación Forestal y promoción de plantaciones y procesos de restauración ecológica.
10. Promover la restauración, recuperación y declaración de micro cuencas a través del Programa de Reforestación y otras iniciativas institucionales.
11. Fomento de las Reservas Naturales Privadas y otras iniciativas de manejo que favorezcan la conservación de los recursos naturales y la conectividad entre las áreas protegidas.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL HONDULAGO

1. Proporcionar toda la información disponible que fuese requerida para el manejo de las áreas protegidas, control y vigilancia de la ejecución de las actividades prohibidas, control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos con los permisos técnicos, administrativos y legales pertinentes.
2. Destacar la participación de ICF mediante su logotipo en la realización de la intervención asistida y en los documentos y actividades en lo que sé de publicidad y difusión del mismo.
3. Organizar y desarrollar la capacitación que se requiera para fortalecer la capacidad local en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.
4. Designar a la Dirección General de HONDULAGO como la instancia de enlace con el comité institucional para el seguimiento de las responsabilidades.
5. Fortalecer las gestiones y acciones que realicen los comanejadores para gestionar recursos a nivel local, nacional o internacional destinados al manejo eficiente del área que es el objeto del co-manejo.
6. Enfocar esfuerzos en el fortalecimiento institucional que permita y facilite el desarrollo de capacidades de gestión del gobierno local y comunidades, con ello contribuir a reducir el deterioro de los recursos del sector de la cuenca del Lago de Yojoa.
7. Facilitar las instalaciones necesarias para el más adecuado desempeño del personal técnico y de campo que el ICF destinare para el cumplimiento de los objetivos convenidos.
8. Proporcionar terrenos y algunos recursos para la instalación de viveros forestales, así como coordinaciones para
9. Promover la restauración, recuperación y declaración de micro cuencas, así como darle seguimiento a los procesos de declaratoria.
10. Ejecutar y coordinar con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas e individuales propietarios, poseedores de inmuebles dentro de los límites de las cuencas, todas aquellas acciones, planes,

programas y proyectos o medidas de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y manejo sostenible de los ecosistemas de la cuenca.

11. Realizar las coordinaciones interinstitucionales para la solicitud de colaboración técnica y logística para los talleres de capacitación y eventos que socialicen la importancia de los humedales, ecosistemas, ecoturismo y pesca en el Lago de Yojoa.
12. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de las diferentes instituciones y organizaciones, según lo dispuesto en la Ley de Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO:

1. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones firmantes.
2. Elaboración del Plan de Gestión de la Cuenca del Lago de Yojoa o instrumento de manejo.
3. Planificar y elaborar el Plan de Acción Anual en acompañamiento de los Co-manejadores y Comité Técnico del área Protegida Cuenca del Lago de Yojoa.
4. Socializar el Plan de Gestión de la Cuenca del lago de Yojoa con las autoridades locales e instituciones que forman parte del Co-manejo del AP.
5. Actualización y fortalecimiento del Comité Técnico del área protegida del Cuenca del Lago de Yojoa.
6. Promoción y gestión financiera del Plan de Gestión de la Cuenca del Lago de Yojoa a nivel nacional e internacional.
7. Seguimiento de procesos de denuncias o delitos en la Cuenca del Lago de Yojoa.
8. Diseñar y gestionar una campaña de prevención permanente para el uso y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de área protegida.
9. Elaborar y/o socializar estrategia para la auto-sostenibilidad financiera de re inversión social, protección y conservación de los recursos naturales del área protegida.
10. Gestionar la conformación de una Mesa Sectorial Ambiental de la Cuenca del Lago de Yojoa integrada por los 3 Comités Técnico de las áreas protegidas que forman el Distrito la Joya de los Lagos (Parque Nacional Azul Meámbar, Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara, Área Protegida Lago de Yojoa).
11. Conformación de base de datos de actores claves de desarrollo local de la Cuenca de Lago de Yojoa.
12. Conjuntamente se definirán cartas de ejecución para el desarrollo de todas actividades programadas y proyectos del presente convenio.
13. Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances de convenio y el plan de trabajo de manera semestral, una vez suscrito el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el **ICF** establece como enlace institucional a la Coordinación de áreas protegidas de la Región Forestal de Nor Occidente y Departamento de Áreas Protegidas; y **HONDULAGO** establece al Director Ejecutivo; siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento al convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES

La revisión de las actividades acordadas y contenidas en el Plan de Trabajo, serán revisadas semestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un período de treinta días (30), durante el término de vigencia el presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un Plan de Acción de solución de los puntos en conflicto.



CLAUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN.

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

CLAUSULA UNDECIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo de las partes siempre que se justifique continuar con los objetivos de este convenio.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor y fuerza de ejecución, en la Cuenca del Lago de Yojoa, Municipio Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, a los 09 días del mes de febrero del año 2021.

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO ICF



OSCAR EMILIO CRUZ PINEDA
DIRECTOR HONDULAGO



OPINION LEGAL WL-071-2021

En atención a la solicitud de Opinión Legal remitido por la Dirección Ejecutiva, visto y analizado el borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD DEL AREA PROTEGIDA “CUENCA DEL LAGO DE YOJOA”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA (HONDULAGO**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.

SEGUNDO: En las funciones que tiene el ICF están las de Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

TERCERO: Hondulago es La Autoridad del La Cuenca del Lago de Yojoa, fue creada mediante decreto legislativo 46-2007 como un organismo regulador, responsable de hacer cumplir las leyes, ordenanza, acuerdos, contratos y la normativa legalmente establecida que sea aplicable en las actividades que se desarrollen en la Cuenca del Lago de Yojoa y que garanticen el cumplimiento de la Ley; tiene como finalidad establecer las bases institucionales, técnicas y operativas, los principios, regulaciones y disposiciones para la gestión sostenible del área protegida y de sus recursos naturales renovables y no renovables, así mismos, para concertar la atención del estado y de sus habitantes en una gestión de desarrollo

CUARTO: OBJETIVO GENERAL: Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación técnica y financiera, que permita fortalecer la gestión de las acciones y actividades orientadas al manejo integral de los recursos naturales y la biodiversidad del área protegida **“CUENCA DEL LAGO DE YOJOA”**

QUINTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Establecer un mecanismo de gobernanza que permita la gestión del área protegida.
2. Gestionar recursos técnico-financieros para la implementación de los programas de manejo.
3. Promover espacios para el fortalecimiento de capacidades y participación de las instituciones, sociedad civil y de los diferentes sectores.

SEXTO: Se cuenta con la Opinión Técnica favorable numero DAP-020-2021 del Departamento de Áreas Protegidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

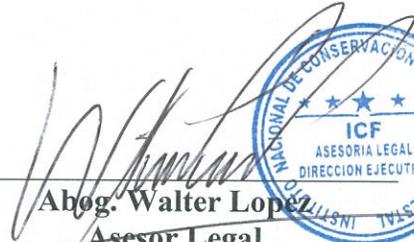
Con fundamento en los Artículos: 360 de la Constitución de la República; Artículo 7 de La Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 14, 17, 18, y 112 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 256, 284 y 10, 12, 346 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

OPINION LEGAL:

El borrador de **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD DEL AREA PROTEGIDA “CUENCA DEL LAGO DE YOJOA”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA (HONDULAGO)** cumple con objetivos y las formalidades legales requeridas para la suscripción de este tipo de convenios.

Se recomienda que previo a firma de cada convenio y se utilice el estilo (márgenes y papel oficio) de impresión adoptado por Dirección Ejecutiva.

Comayagüela M.D.C., 02 de febrero del año 2021.



Abog. Walter López
Asesor Legal
DE-ICF



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE LOS RÍOS GUACERIQUE, SAN JOSÉ DE RÍO GRANDE, TATUMBLA, SABACUANTE Y RÍO DEL HOMBRE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN DE FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **ERCK OMAR VASQUEZ ZAVALA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Ambiental, con tarjeta de identidad 0805-1988-00064, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Presidente de la Organización de Fortalecimiento Social y Natural (**FOSONAT**), según certificación de la resolución N° 1349-2017 e inscripto bajo el registro de la propiedad y mercantil N°76 ,TOMO 03, Tegucigalpa D.C, 07 Agosto 2017 con facultades suficientes para la celebración de Actos como el presente, quienes para los efectos de este convenio, en adelante nos referimos como **ICF** y **FOSONAT**. Han acordado suscribir el presente convenio el cual se registrá por las consideraciones, condiciones y clausulas siguientes:



Fran Vasquez

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.

CONSIDERANDO: Que con fundamento en el Artículo 5 numerales 6 y 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre se determina que una de las características especiales para las áreas forestales es su función básica en el abastecimiento de agua; y otros que en base a estudios técnicos, científicos se justifique su creación y declaratoria, además el Artículo 11 numerales 5, 50, y 63 expresan: Que la protección, restauración y conservación de sus recursos justifiquen el interés general.





CONSIDERANDO: Que el ICF en base al Artículo 18 de la misma Ley de su regulación, en sus numerales 2, 12, 16 y 22, manda celebrar convenios de cooperación para el desarrollo de sus funciones mediante ordenamiento y estrategias implementadas en las Subcuencas.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 120 de la misma Ley, le corresponde a ICF, el MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. - Compete al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), liderar los procesos para elaborar e implementar los planes de ordenación y manejo integrado de las cuencas hidrográficas, micro cuencas y sub-cuencas, con énfasis en la conservación de los recursos, suelos, bosques y agua.

CONSIDERANDO: Que como antecedente, el ICF actúa como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia las asignaciones de fondos a Co-manejadores. ONG'S, actores locales y empresas privadas, las cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de protección, restauración, desarrollo comunitario y demás que sean fundamentales para la conservación de áreas asignadas. Como las siguientes microcuencas

La Subcuenca de Guacerique, su ubicación geográfica en el departamento de Francisco Morazán, en el Municipio del Distrito Central declarada según acuerdo No. 03-73 del 02 de enero de 1973 como "Zona Forestal Protegida del Patrimonio Público Forestal Inalienable". La subcuenca de Guacerique cuenta con un área de 19,172.41 Ha.

La Subcuenca de San José de Rio Grande Su ubicación geográfica es al sur-oeste del departamento de Francisco Morazán de Honduras entre los municipios de Ojojona, Distrito Central y Lepaterique, según acuerdo N° 4, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha 5 de abril del año 1973, en donde se declara como "Zona Forestal Protegida" del Patrimonio Público Forestal Inalienable, esta sub cuenca comprende un área territorial 14,153.73 Ha

La subcuenca del río Tatumbla se declaró como Zona Forestal Protegida por decreto del 6 de julio 1972 publicado el 3 de agosto 1972 y abarca un área de 62.29 km

La subcuenca del río Sabacuante, por Decreto No. 72 de 27 de octubre 1971 publicado en el 16 de noviembre 1972 se declaró como Zona Forestal Protegida que abarca un área de 49.65 km²

Cuenca Hidrográfica del Rio del Hombre, fue declarada como Zona Forestal Protegida, del Patrimonio Forestal Inalienable, mediante el acuerdo No 1, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 5 de abril del año 1973, se ubica en la porción central de Honduras entre los municipios del Distrito Central; abarcando la porción de territorio conocido como el Valle de Amarateca, Lepaterique en el Departamento de Francisco Morazán, y el municipio de la Villa de San Antonio



Frick Vasquez





departamento de Comayagua baja y cuya superficie terrestre abarca las 34,225.63 hectáreas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERAL

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, para la unión de esfuerzos, gestión, manejo y recursos técnicos financieros en la ejecución de acciones que contribuyan a conservar los recursos naturales de espacios territoriales bajo protección en el marco de sus instrumentos de acción, con el fin de asegurar la integridad ecológica, principalmente del Agua creando ecosistemas auto sostenibles mediante manejo participativo de las comunidades que viven dentro y en las zonas de influencia de estos enmarcados dentro de la ley, en las subcuencas de: La Subcuenca de Guacerique, La Subcuenca de San José de Río Grande, La subcuenca del río Tatumbla, La subcuenca del río Sabacuante, La Cuenca Hidrográfica del Río del Hombre

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECIFICOS

1. Promover la conservación, manejo y desarrollo sostenible de espacios del territorio bajo protección especial que se definan de común acuerdo entre ICF y FOSONAT.
2. Contribuir al desarrollo de actividades para protección y restauración de las áreas.
3. Desarrollar dentro las posibilidades, presupuestarias y logísticas, acciones conjuntas en pro de la gestión de las áreas de influencia establecidas en este convenio.
4. Promover la educación ambiental para mejorar la gobernanza en la gestión de estos territorios y manejo participativo de los recursos naturales

CLAUSULA TERCERA: AREAS DE INFLUENCIA

El presente convenio establece que las áreas de influencia son las siguientes Subcuencas:

1. Ríos Guacerique,
2. San José de Río Grande,
3. Tatumbla,
4. Sabacuante
5. Río del Hombre



Franck Vasquez





CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE FOSONAT

- a) Apoyar la protección y manejo integral de las Subcuencas de los Ríos Guacerique, San José de Río Grande, Tatumbra, Sabacuante y Río del Hombre.
- b) Formular y gestionar Perfiles de Proyecto para su implementación orientados, Agricultura sostenible, Recuperación y Restauración Ambiental, Protección contra Incendios forestales, manejo integrado de plagas forestales y el Control de la Tala ilegal.
- c) Impulsar y apoyar la gestión participativa local, para el uso sostenible de los recursos naturales.
- d) Incidir en la calidad, cantidad y continuidad del recurso agua para el abastecimiento de las comunidades y áreas de producción en las zonas de influencia de las áreas protegidas.
- e) Apoyar la participación en la toma de decisiones a nivel local con respecto al manejo y conservación de las áreas.
- f) Promover el desarrollo rural ambiental sostenible, a efecto de lograr la conservación y manejo eficiente de los ecosistemas presentes en las áreas.
- g) Impulsar acciones científicas, educativas, procurando el involucramiento de la población de las áreas de influencia.
- h) Colaborar y coordinar las técnicas y métodos de Manejo de aguas residuales y desechos sólidos.
- i) Preservar a largo plazo la función, estructura y composición de los ecosistemas de las Cuencas y Sub-cuencas asignadas para mejorar su capacidad de adaptación ante el cambio climático y efecto invernadero.
- j) Elaborar informes técnicos a fin de ilustrar al personal técnico de ICF para la toma de decisiones y factibilidad de la aprobación o no de las solicitudes de aprovechamiento comerciales y no comerciales que se pretendan implementar en el área de las subcuencas.
- k) Denunciar ante las instancias correspondientes actividades que se realicen ilegalmente y que vayan en detrimento de los recursos naturales de las subcuencas.



J. M. O. Vasquez





l) Cooperar con el ICF en función de la atención de las denuncias de cualquier ilícito forestal, inspecciones de campo en conjunto con personal del ICF, ejecución de actividades contempladas en los planes de manejo de las subcuencas.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

a) Contribuir con aporte económico de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria para la gestión de proyectos financieros que permitan la conservación de las áreas.

b) Gestionar capacitaciones para el personal de FOSONAT en materia de control y detección de incendios, control de plagas y en actividades de reforestación, en las zonas descritas.

c) Instruir a las dependencias con las que se tiene injerencia sobre los mecanismos de coordinación con FOSONAT, para que se brinde el apoyo y asistencia técnica necesaria cuando se requiera.

d) De darse alguna gestión de Fondos ante Organismos Internacionales, podría realizarse la asignación del mismo, hacia la Implementación de Acciones Preventivas y de Establecer las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de conservación y desarrollo sostenible conjuntas.

e) Procurar la agilización de los trámites técnicos y administrativos que se encuentren dentro de la Institución.

f) Instruir a todas sus dependencias (centrales y regionales), grupos organizados, instituciones aliadas y cooperantes nacionales e internacionales, sobre el mecanismo de coordinación con FOSONAT, como Co-manejador de las Cuencas y sub-cuencas asignadas en el presente convenio de cooperación.

g) Fortalecer la sinergia entre las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático facilitando el ajuste de los sistemas socio-naturales ante la manifestación e impactos del cambio climático prevenir efectos adversos.



Enck Vasquez





CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Coordinar acciones para el control y combate de incendios forestales en las respectivas áreas de las Subcuencas y control de áreas afectadas por plagas y enfermedades forestales conforme a las directrices incluidas en el plan de manejo.
- b) Coordinar acciones que fortalezcan la protección y manejo sostenible de los recursos naturales, bajo un marco legal que permita la aplicación de la legislación y normativa técnica existente, vigente y acorde a los Planes de Manejo correspondientes, acatando las restricciones y normas de uso preestablecidas, con el fin primordial de garantizar el servicio eco sistémico que prestan estas áreas productoras de agua como un bien común.
- c) Asignar personal, capacitado y brindar apoyo logístico en la prevención, control, y combate de incendios forestales en el área de influencia de las Subcuencas.
- d) Conjugar acciones con las Corporaciones Municipales, Consejos Consultivos Forestales y Consejos de Cuencas en la implementación de proyectos de protección y manejo de los recursos naturales que incorporen la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático.
- e) Participar conjuntamente en las inspecciones u operativos en aquellas solicitudes que se realicen en el área de influencia de las subcuencas, acudir a convocatorias para realizar el Sistema Nacional de Impacto Ambiental (SINEIA) de proyectos que se pretendiere realizar en dichas áreas y en definitiva regular cualquier otra actividad relacionada con los recursos naturales que existen en estas Subcuencas.
- f) El personal técnico de cada institución coordinará esfuerzos para proteger y manejar los recursos naturales existentes en las subcuencas hidrográficas reguladas en este documento, debido a su importancia en el abastecimiento de agua potable en la actualidad y en el futuro de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela.
- g) Elaborar e implementar programas de educación ambiental aplicable a las cinco Subcuencas, las cuales serán coordinada con los Consejos Consultivos Forestales y Consejos de Cuencas de la zona.



Frick Vasquez





- h) Gestionar recursos para la implementación de proyectos que garanticen el equilibrio de los ecosistemas y la continuidad del ciclo hidrológico haciendo frente a las amenazas de origen antropogénicas y climáticas.
- i) Coordinar acciones para el control de áreas afectadas por plaga y enfermedades forestales conformes a las directrices incluidas en la normativa técnica para el manejo de la plaga.
- j) Implementar un adecuado manejo forestal para la protección y la producción, ante la alteración de la riqueza, funcionalidad y relaciones simbióticas resultantes del efecto invernadero y cambio climático.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA E INICIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, dando inicio a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo de las partes siempre que se justifique continuar con los objetivos de este convenio.



CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Esta última solo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario.

CLAUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACION.

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, en poder implementar el apoyo necesario para la gestión sostenible de los recursos naturales y combate ante el cambio climático.

Fraux Vasquez



CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán invocar, para la Resolución del presente convenio las razones siguientes:

1. Mutuo consentimiento de las partes, al no estar ejecutando ninguna Carta de Ejecución.
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación, y en ese momento no contar con ninguna Carta de Ejecución vigente,



de lo contrario si hay Carta de Ejecución vigente, finalizar en tiempo y ejecución la Carta de ejecución.

3. Por incumplimiento comprobado de las clausulas por alguna de las partes.
4. Por falta de recursos económicos, que imposibiliten continuar con el desarrollo del convenio.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado en la carta de ejecución que esté vigente en el momento, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

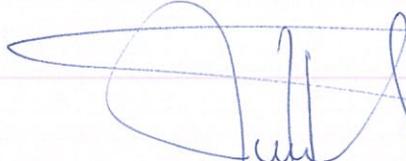
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto en relación a la ejecución, interpretación y/o Resolución del presente Convenio, se procurará establecer en primera instancia la solución de los mismos de manera directa mediante el diálogo entre las partes; en caso de no solventar los mismos ambas partes, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, siendo aplicable la legislación hondureña.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas establecidas en este convenio de cooperación y se comprometen a cumplirla en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio, en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de febrero del año 2021.



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF



ERICK OMAR VÁSQUEZ ZAVALA
PRESIDENTE EJECUTIVO
FOSONAT



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Ambiental, con Tarjeta de Identidad No 0805-1988-00064 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Organización no gubernamental de Desarrollo “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”, Según Certificación de la Resolución N° 1349-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 76 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto del 2017. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.**”, la cual se registrará por las clausulas y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

el ICF actúa como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia las asignaciones de fondos a Co-manejadores. ONG'S, actores locales y empresas privadas, las cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de protección, restauración, desarrollo comunitario y demás que sean fundamentales para la conservación de áreas asignadas. Como las siguientes microcuencas

Erick Vasquez

La Subcuenca de Guacerique, su ubicación geográfica en el departamento de Francisco Morazán, en el Municipio del Distrito Central declarada según acuerdo No. 03-73 del 02 de enero de 1973 como “Zona Forestal Protegida del Patrimonio Público Forestal Inalienable”. La subcuenca de Guacerique cuenta con un área de 19,172.41 Ha.

La Subcuenca de San José de Rio Grande Su ubicación geográfica es al sur-oeste del departamento de Francisco Morazán de Honduras entre los municipios de Ojojona, Distrito Central y Lepaterique, según acuerdo N° 4, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha 5 de abril del año 1973, en donde se declara como “ Zona Forestal





Protegida'' del Patrimonio Público Forestal Inalienable, esta sub cuenca comprende un área territorial 14,153.73 Ha

La subcuenca del río Tatumbra se declaró como Zona Forestal Protegida por decreto del 6 de julio 1972 publicado el 3 de agosto 1972 y abarca un área de 62.29 km

La subcuenca del río Sabacuante, por Decreto No. 72 de 27 de octubre 1971 publicado en el 16 de noviembre 1972 se declaró como Zona Forestal Protegida que abarca un área de 49.65 km²

Cuenca Hidrográfica del Río del Hombre, fue declarada como Zona Forestal Protegida, del Patrimonio Forestal Inalienable, mediante el acuerdo No 1, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 5 de abril del año 1973, se ubica en la porción central de Honduras entre los municipios del Distrito Central; abarcando la porción de territorio conocido como el Valle de Amarateca, Lepaterique en el Departamento de Francisco Morazán, y el municipio de la Villa de San Antonio departamento de Comayagua baja y cuya superficie terrestre abarca las 34,225.63 hectáreas.

CLAUSULA:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal Contribuir en la ejecución acciones orientadas a la protección, conservación y reforestación en áreas asignadas en las Microcuencas de Guacerique, La, San José de Río Grande, y Río del Hombre, en el Departamento de Francisco Morazán áreas que se encuentran dentro del área de influencia de la Región Forestal de Francisco Morazán.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a Contribuir en la ejecución acciones orientadas a la protección, conservación y reforestación en áreas asignadas en las Microcuencas de Guacerique, La, San José de Río Grande, y Río del Hombre, en el Departamento de Francisco Morazán áreas que se encuentran dentro del área de influencia de la Región Forestal de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que la **ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"**, es una organización con la cual se ha trabajado a finales del año 2018 y 2020 en actividades con El Programa Nacional de Reforestación, Departamento de Protección Forestal y Departamento de Áreas Protegidas, Departamento de Salud y Sanidad Forestal, por lo que es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha cumplido con todos los requisitos legales y otros establecidos por la Gerencia Administrativa, según como puede verificarse en los documentos respaldo de expediente que forma parte íntegra de esta carta de ejecución.



Franc Vasquez





CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que la Oficina Regional de Francisco Morazán, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas tendrá una duración **de (10) DIEZ MESES para el proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M."**. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente Carta de Ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto **"PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M."** por un monto que asciende a **ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,000,000.00)**, Que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto **"PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE**



Frazer Vasquez





GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.” estará a cargo de ambas instituciones; la **ORGANIZACIÓN “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”** realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizará la transferencia de fondos a la **ORGANIZACIÓN “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”** y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico la Oficina Regional de Francisco Morazán con acompañamiento del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos de ICF.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través de la Oficina Regional de Francisco Morazán y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto “**PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.”** de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en una transferencia única al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnica/financiera del proyecto aprobada por de la Oficina Regional de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,000,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada



Ernest Vasquez





desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.



Enox Vasquez





En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Eric Vasquez

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.





c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente Carta de Ejecución continuará,

una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de la ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)" como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil del proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.", coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.



Frick Vasquez





CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Serán responsabilidades del ICF:

1. Realizar la transferencia correspondiente mediante UN (1) desembolso, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
2. Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
3. Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
4. Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
5. En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.
6. El ICF realizara la notificación institucional sobre el control que se realiza en el marco de la propuesta.
7. Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
8. Facilidades físicas en las oficinas regionales y locales.
9. Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

Serán responsabilidades de la **ORGANIZACIÓN “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”**

“PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.”

1. Plan de trabajo enmarcado en las actividades de protección incluyendo su respectivo cronograma de actividades.
2. Mantener estrecha coordinación permanente con el personal del Programa Nacional de Reforestación del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales, de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados.
3. Mantener estrecha coordinación con el personal del Programa Nacional de Reforestación del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales, de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados.
4. Generar fuentes de en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
5. Actividades de prevención de incendios forestales como ser: rondas, comaleos y chapeas en áreas de regeneración natural y plantaciones establecidas dentro de las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.



Frick Vasquez





6. Actividades de control y liquidación de incendios forestales que se susciten en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
7. Evaluación y manejo de regeneración natural en áreas afectadas por el gorgojo descortezador en años anteriores. en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
8. Identificación y georeferensacion de áreas prioritarias para reforestación en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
9. Manejo de plantaciones establecidas en años anteriores en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
10. Realizada concientización a la población residente, dentro de las áreas de influencia de en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
11. Realizados 10 talleres al personal involucrado y actores locales en el enfoque de cambio climático, restauración y protección forestal. en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
12. Monitoreo y vigilancia permanente en áreas susceptibles a riesgo de incendios forestales mediante puntos de observación.
13. Informes de avance de las actividades ejecutadas presentándolos de la siguiente manera:
 - 7.1 informes mensuales y un informe de avance del primer desembolso de las actividades ejecutadas a los 150 días de iniciado el proyecto.
 - 7.2 informes mensuales y un informe de avance del segundo desembolso de las actividades ejecutadas a los 150 días de iniciado el proyecto.
 - 7.3 Un informe final, con el consolidado de las actividades ejecutadas descritas en los primeros dos informes de ejecución.
 - 7.4 Estructura de cada informe y formatos de los medios de verificación será compartida por el Programa Nacional de Reforestación para la elaboración de los mismos.
14. Reportes de incendios combatidos con base a formatos proporcionados.



Franco Vesquez

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA. La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de **(10) DIEZ MESES para el proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M."**contados a partir de la fecha en que inicie las actividades cuando se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de



caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte y uno 2021.



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
ICF



Erick Vasquez
ERICK OMAR VÁSQUEZ ZAVALA
Presidente Ejecutivo
FOSONAT

2 Originals
Alejandra R.
17 Feb/2021
2:04 PM



CARTA DE EJECUCION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACION ARBOL DE MISERICORDIA

Nosotros, MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, quien en adelante se denominará como el "ICF", y por otra parte LEONEL HERRERA ZELAYA mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad 0510-1967-00645, quien actúa en su condición de Presidente de la ORGANIZACION ARBOL DE MISERICORDIA, electo y ratificado ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) el 03 de Julio de 2018, quien en adelante se denominará "ARBOL DE MISERICORDIA"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto "CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN FORESTAL DE YORO Y OLANCHO", la cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Co-manejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el

ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que





aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal disminuir el número de incendios, superficie media y total afectada en el Departamento Yoro Olancho., priorizando en Oficina regional Forestal Yoro ICF y Oficina regional de Olancho.; mediante acciones de monitoreo, prevención y control de incendios forestales.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a brindar asistencia y operatividad al ICF en ejecución de las actividades de control de incendios forestales que se presenten en región forestal en la jurisdicción de la Oficina regional Forestal Yoro ICF y Oficina regional Forestal de Olancho ICF.

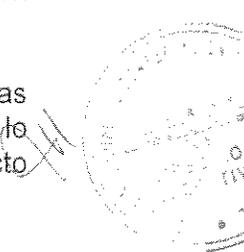
CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA**, es una organización con la cual se ha trabajado a finales del año 2018 y 2020 en actividades con El Programa Nacional de Reforestación, Departamento de Protección Forestal y Departamento de Áreas Protegidas por lo que es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha cumplido con todos los requisitos legales y otros establecidos por la Gerencia Administrativa, según como puede verificarse en los documentos respaldo de expediente que forma parte íntegra de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada,

y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas





las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas tendrá una duración de **(2.5 DOS MESES Y MEDIO para el proyecto "CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN FORESTAL DE YORO Y OLANCHO"**. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente Carta de Ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto **"CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN FORESTAL DE YORO Y OLANCHO"** por un monto que asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,801,954.00)**, Que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto **"CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN FORESTAL DE YORO Y OLANCHO"** estará a cargo de ambas instituciones; la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA** realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizara la transferencia de fondos a la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA** y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico el Departamento de Protección Forestal de ICF.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los **"FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO"** aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del el Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto **"CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN FORESTAL DE YORO Y OLANCHO"** de manera integral y con énfasis en el



renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto aprobada por el Departamento de Protección Forestal, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA** de los cuales se emitirá Dictamen técnico favorable por parte del Departamento de Protección Forestal, así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA** de los cuales se emitirá Dictamen por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,801,954.00) lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre





temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución, se entenderá relacionado

exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de

control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.

En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF



comunicará al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.

c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente Carta de Ejecución continuará,



una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de la ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo,

según lo establecido en el perfil del proyecto “CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN FORESTAL DE YORO Y OLANCHO”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Serán responsabilidades del ICF:

1. Realizar la transferencia correspondiente mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
2. Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
3. Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
4. Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
5. En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.
6. El ICF realizara la notificación institucional sobre el control que se realiza en el marco de la propuesta.
7. Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
8. Facilidades físicas en las oficinas regionales y locales.



9. Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

Serán responsabilidades de la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA**
“CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA
REGIÓN FORESTAL DE YORO Y OLANCHO”

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar y liquidar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.
3. Realizar el reporte de los incendios forestales haciendo uso de la aplicación ODK, previa capacitación del personal a cargo en ICF
4. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
5. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, se realizarán actividades complementarias a la protección forestal (construcción y/o rehabilitación de rondas cortafuegos, Comaleo y limpieza de regeneración, Reparación de caminos).
6. Tener la responsabilidad de la contratación del personal técnico y brigadas necesario para la ejecución de la acción.
7. Capacitar técnicamente bajo las normas de seguridad al personal a integrar las brigadas de combate de incendios forestales, así como dotarles del kit de seguridad.
8. Plan de trabajo enmarcado en las actividades de protección de incendios forestales incluyendo su respectivo cronograma de actividades.
9. Elaboración de reporte periódico de los incendios forestales atendidos y/ actividades de prevención realizadas de acuerdo a los lineamientos instruidos por el ICF (entregar reportes al coordinador técnico del ICF) en cada región forestal.
10. Informes de avance mensual, incluyendo mapas actualizados en físico y digital formato shapes del área total afectada por incendios y rondas realizadas, fotografías, listados y demás medios de verificación de cada una de las actividades realizadas.
11. Presentar informe final de la acción; impreso y digital, incluyendo respectivos shapes de actividades (incendios controlados, Rondas, Comaleo y limpieza de regeneración, reparación de caminos), formatos de reporte de incendios forestales (RIF), formato de excel con base de datos y medios de verificación.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA. La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de **(2.5) DOS MESES Y MEDIO** para el proyecto **“CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN FORESTAL DE YORO Y OLANCHO”** contados a partir de la fecha en que inicie las actividades cuando se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado



por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte y uno 2021.


MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 ICF



LEONEL HERRERA ZELAYA
 PRESIDENTE
 ARBOL DE MISERICORDIA